

PETICIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO

COMISIÓN DE PETICIONES

Los que subscriben, Josefina Fraile Martín, consultora en desarrollo rural y administración pública, de nacionalidad española, con D.N.I. 12.691.746 R , domiciliada en Plaza de la Paz, 16 – 34886 de Velilla del Río Carrión (Palencia) España, en calidad de Presidenta de la Asociación de ámbito nacional, Terra SOS-tenible, con domicilio social en Plaza de la Paz, 16 – 34886 Velilla del Río Carrión (Palencia) España, y Nº de Registro: 170352 , y a título personal.

Y, Giulietto Chiesa, de nacionalidad italiana, periodista desde 1981, ex-diputado del Parlamento Europeo de 2004 a 2009, con domicilio en Via Urbana 100, 00184 Roma, Italia, en calidad de Presidente de Alternativa-laboratorio político, asociación fundada in 2010 y a l espera de registro oficial, domiciliada en Via Baccina 6/5 Roma, Italia, e igualmente a título personal,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 227 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Y al amparo de los artículos 201 (Derecho de petición), 202 (Examen de las peticiones) y 203 (Publicidad de las peticiones) del Reglamento Interno del P.E., presenta a la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo la siguiente petición colectiva relacionada con:

La violación de los derechos fundamentales de los ciudadanos europeos recogidos en los Tratados, como el derecho a la salud, a la seguridad, y a la integridad, así como el derecho a estar informados; esta petición está igualmente relacionada con el medio ambiente, y con la protección al consumidor.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO:

El pasado 9 de Abril se celebró una conferencia en el Parlamento Europeo con el título “Mas allá de las teorías de modificación climática – Sociedad civil versus geoingeniería -” en base a la Proposición de Resolución y al Informe (A4-005/99) de 14 enero de 1999, sobre medio ambiente, seguridad y política exterior, adoptado por la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Defensa y la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y presentado por la ponente Maj Britt Theorin.

SEGUNDO:

La citada conferencia fue patrocinada por la Parlamentaria Europea Sra. Tatjana Zdanoka del grupo Los Verdes/Alianza Libre Europea. Y promovida por la asociación *de jure*, española, Terra SOS-tenible; Alternativa (asociación italiana *de facto*), y la plataforma europea **Skyguards** (*agrupación de asociaciones de facto*) que engloba distintas asociaciones europeas en contra la modificación del clima (geoingeniería, fumigaciones clandestinas aéreas, y HAARP,...).

TERCERO:

En el marco de dicha conferencia se presentó una petición al Parlamento Europeo que se formaliza en el presente documento.

CUARTO:

Las premisas para dicha petición final del evento se citan a continuación:

“Considerando la gravedad de los asuntos expuestos en la conferencia y recapitulados en la intervención final con el título: “resumen, observaciones y peticiones”, que adjuntamos y a la que nos remitimos, citamos aquí las principales preocupaciones de la sociedad civil europea sobre el tema objeto de la conferencia:

1. Europa está siendo objeto de fumigaciones clandestinas masivas desde hace más de una década, relacionadas con programas de geoingeniería orientados supuestamente a “*paliar el calentamiento global*”, y facilitar operaciones de HAARP (Programa de Investigación de Alta Frecuencia Auroral Activa), y actividades relacionadas con HAARP, como las del MUOS, en Sicilia.
2. estas acciones se llevan al margen de todo marco legal, nacional e internacional, sin conocimiento ni autorización de los ciudadanos y despreciando el más elemental principio de precaución;
3. las consecuencias de estas acciones sobre la salud de las personas, y la vida en el planeta son invaluable;
4. los gobiernos nacionales, que forzosamente autorizan el uso del espacio aéreo para estos fines, niegan que esto esté sucediendo;
5. la negación institucional de hechos evidentes que violan los derechos fundamentales de los ciudadanos (el derecho a la salud, a la seguridad y a la integridad física y psíquica), deja a los ciudadanos en la más absoluta indefensión.

QUINTO:

En base a las anteriores premisas se pide al Parlamento Europeo la tutela efectiva de la ciudadanía europea.

SEXTO:

Por otro lado, conociendo que existe el instrumento jurídico de “comisión parlamentaria extraordinaria de investigación”, y que el Parlamento Europeo dispone de este instrumento esencial, se pide (1) que se haga uso del mismo con la mayor celeridad; (2) que esta propuesta sea llevada a la Presidencia del Parlamento Europeo para su examen; y (3) que se abra un debate público en el que participe la sociedad civil, y que se les tenga como parte con el fin de poder aportar las pruebas y testimonios de lo que está acaeciendo.

SÉPTIMO:

Por último se pide el pleno cumplimiento de las recomendaciones de la Propuesta de Resolución sobre *Medioambiente, Seguridad, y Defensa*, citada en el punto PRIMERO, citando entre otros la elaboración de un documento verde sobre las actividades militares que afectan el medio ambiente; la restricción del secreto de la investigación militar así como el sometimiento de los programas militares a control democrático y parlamentario, y la aplicación de las leyes civiles a las actividades militares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Adoptada en el año 2000.**
 - **Artículo 3** - Derecho a la integridad de la persona (Toda persona tiene derecho a su integridad física y psíquica) **Artículo 6** - Derecho a la libertad y a la seguridad. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. – **Artículo 37** Protección del medio ambiente: Las políticas de la Unión integrarán y garantizarán con arreglo al principio de desarrollo sostenible un alto nivel de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad.
2. **Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente** estipula que se lleve a cabo evaluaciones medioambientales de determinados planes y programas que puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.
3. **El Convenio Internacional de Aarhus, sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente adoptado en 1998.** Este convenio relaciona los derechos del medio ambiente y los derechos humanos. Reconoce que tenemos obligaciones con las generaciones venideras; establece que el desarrollo sostenible solo podrá lograrse con el compromiso de todos los implicados; relaciona la responsabilidad gubernamental y la protección medioambiental; pone de relieve la necesaria interacción entre el público y las autoridades públicas en un contexto democrático.
4. **Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948.** - **Artículo 3** - Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. - **Artículo 6** - Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. - **Artículo 8** - Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
5. **Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, adoptado en 1976.**
6. **Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Nagoya en 2010, por el que se prohíben algunas formas de geingeniería.**

Por todo lo aquí expresado,

Pedimos se tenga por presentado este escrito (junto con los documentos que se acompañan), sea admitido el mismo y dada la gravedad de los hechos denunciados en el PÁRRAFO CUATRO, acceda a nuestras peticiones expresadas en el resumen de la conferencia y en los Puntos QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO de los FUNDAMENTOS DE HECHO. Y teniendo en cuenta que los programas de modificación climática / geingeniería son hechos consumados en Europa, apelamos al Parlamento Europeo a la apertura de una investigación a todos los niveles, y se lleven a cabo análisis de tierra, agua, aire flora, fauna, personas y animales, por expertos independientes, con el fin de determinar la existencia de pruebas que permitan emprender las acciones penales y civiles que se deriven de estas acciones de fumigación contra los responsables directos y, o, subsidiarios de las mismas.

Y para que conste, firmamos la presente, en Velilla del Río Carrión, a 10 de Mayo de 2013, encabezando mi firma la lista de esta petición colectiva de Skyguards.

Fdo.:

Josefina Fraile Martín, en calidad de Presidenta de Terra SOS-tenible y Promotora de la Plataforma Cívica Europea Skyguards.



Fdo.:

Giulietto Chiesa, en representación de Alternativa Laboratorio Político.

